



Resolución Directoral

Nº 284 -2023/VIVIENDA-OGA

Lima, 19 de junio de 2023;

VISTA:

La Resolución Directoral Nº 282-2022/VIVIENDA-OGA de fecha 15 de junio de 2023, y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión*";

Que, según lo señalado por Juan Carlos Morón Urbina en "Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General", concluye que "*los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo*";

Que, la Dirección General de Administración advierte que existe una omisión respecto a i) la numeración del informe técnico legal emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, error material contenido en el párrafo octavo de la parte considerativa de la Resolución Directoral Nº 282-2022/VIVIENDA-OGA de fecha 15 de junio de 2023, que dice: "*Que, mediante el Informe Técnico Legal Nº -2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluyó que (...)*", siendo lo correcto: "*Que, mediante el Informe Técnico Legal Nº 026-2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluyó que (...)*", y ii) a la referencia de la numeración de la resolución directoral, error material



Resolución Directoral

contenido título del Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 282-2022/VIVIENDA-OGA de fecha 15 de junio de 2023, que dice: “ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023/VIVIENDA-OGA”, siendo lo correcto: “ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **282-2023/VIVIENDA-OGA**”;

Con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad; de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el párrafo octavo de la parte considerativa de la Resolución Directoral N° 282-2022/VIVIENDA-OGA de fecha 15 de junio de 2023, respecto al número del informe técnico legal que declaro procedente aceptar la donación de cuatro (04) bienes muebles provenientes de la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú, en el siguiente sentido:

DICE:

“Que, mediante el Informe Técnico Legal N° -2023-VIVIENDA-OGA-OACP, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluyó que (...)”.

DEBE DECIR:

*“Que, mediante el Informe Técnico Legal N° **026-2023-VIVIENDA-OGA-OACP**, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial concluyó que (...)”.*

Artículo 2.- RECTIFICAR el error material contenido en el título del Anexo 01 de la Resolución Directoral N° 282-2022/VIVIENDA-OGA de fecha 15 de junio de 2023, por la cual se aprueba la donación de cuatro (04) bienes muebles provenientes de la Cooperación Alemana al Desarrollo – Agencia de la GIZ en el Perú, en el siguiente sentido:

DICE:

“ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023/VIVIENDA-OGA”.

DEBE DECIR:

*“ANEXO 01 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **282-2023/VIVIENDA-OGA**”.*



Resolución Directoral

Artículo 3.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 282-2022/VIVIENDA-OGA de fecha 15 de junio de 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que a través de la Oficina General de Estadística e Informática se proceda con la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.